



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °070-2025-GM/MPA-C.

Anta, 10 de abril de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTOS:

La Opinión Legal N. °0159-2025-GAL-MPA, de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N.° 063-2025-IVP/GG-EEAC, del Gerente General de IVP, Informe N.° 026-2025-IVP/JO-RSBG, del Jefe de Operaciones IVP de Anta; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley reforma constitucional N.° 30305 - Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N.°31433, que establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, del mismo cuerpo normativo el artículo VIII Aplicación de las leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales señala: Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 7.2 del Decreto Supremo N.° 008-2007-EF que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: “Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la superación de la pobreza, estrategia nacional de desarrollo rural y la estrategia nacional de seguridad alimentaria. Estas transferencias están conformadas por (...). b) transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;

Que, el Decreto Supremo N.° 034-2008-MTC, define las pautas de normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC precisa en el numeral 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:(...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente.” y el artículo 5 indica: “Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, pueden delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de tramos o elementos de la infraestructura de la red vial de su competencia”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, Mediante Resolución Directoral N.º 014-2025-MTC/21 aprueba la modificación de la Directiva N.º 001-2024-MTC/21 “PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD”. En su numeral 6.2. MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO EN VÍAS VECINALES CON RECURSOS CONDICIONADOS, señala:

En el monitoreo y seguimiento a la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico con recursos condicionados, PVD revisa las solicitudes de trámite remitidos por cada Unidad Ejecutora, según tipo de recurso, con la finalidad de monitorear el avance de cada una de las intervenciones.

Que, asimismo, literal d) en el numeral 6.2.1.2 establece resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de mantenimiento vial;

Que, la elaboración de expediente técnicos por parte del INVIERTE.PE, establecido en el Decreto Legislativo N.º 1252, por el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la afectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala taxativamente su Artículo 12, numeral 12.3.- que establece las funciones de la UF: (...) 1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF. 2. Elaborar los expedientes técnicos y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento, por tanto, habiendo cumplido con los requisitos técnicos previstos y con la conformidad de las áreas usuarias e informe de certificación presupuestal favorable, Resulta PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO “AGUA DULCE (EMP. CU-110) – PIÑANCCAY-PANCARHUAYLLA-CHACACURQUI (KM 06+020)” por parte de Gerencia Municipal, por ser el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Entidad;

Que, mediante Convenio N.º 095-2024-MTC/21 Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Anta – PIA 2025, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias y la Municipalidad Provincial de Anta, en la CLAUSULA SEXTA numeral 6.6 indica que la Municipalidad Provincial asume la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento Rutinario Vial;

Que, mediante Informe N.º 026-2025-IVP/JO-RSBG de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de Operaciones IVP Anta - Ing. Robinson Santiago Ballón Guzmán, remite para su Aprobación el EXPEDIENTE TECNICO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO “AGUA DULCE (EMP. CU-110) – PIÑANCCAY-PANCARHUAYLLA-CHACACURQUI (KM 06+020)”, concluye que cumple con el contenido establecido en el GEMA (Gestión de mantenimiento), con un monto total de presupuesto S/41,587.00 soles, con un plazo de 240 días calendarios;

Que mediante Informe N.º 063-2025-IVP/GG-EEAC de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente General del IVP Anta Ing. Edson Enrique Álvarez Coaila-Anta, solicita la resolución de aprobación de EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO “AGUA DULCE (EMP. CU-110) – PIÑANCCAY-PANCARHUAYLLA-CHACACURQUI (KM 06+020), con un monto de mantenimiento rutinario S/37,806.00 y gastos operativos S/3,781.00 ascendiendo un monto total de presupuesto de S/41,587.00 soles, conforme se tiene el PIA-2025, con un plazo de 240 días calendarios; a fin de poder iniciar con los requerimientos para los procesos de selección del mantenimiento rutinario de las vías vecinales de la provincia de Anta, mediante el cual OTORGA LA CONFORMIDAD de la aprobación del expediente;

Que, mediante Opinión Legal N.º 0159-2025-GAL-MPA de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Legal – Abg. Maynor Favio Sotelo Taboada, emite opinión legal señalando la procedencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



la Aprobación de EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO “AGUA DULCE (EMP. CU-110) – PIÑANCCAY-PANCARHUAYLLA-CHACACURQUI (KM 06+020)”, monto de mantenimiento rutinario S/37,806.00 y gastos operativos S/3,781.00 asciendo un monto total de presupuesto de S/41,587.00 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 017-2025-A-MPA-C, referido a la delegaciones de facultades a nombre de Gerencia Municipal y que la presente resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que se emite en merito a los informes y documentos invocados en la partes considerativa de la misma y contando con el visto bueno del Gerente General IVP Anta, y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO “AGUA DULCE (EMP. CU-110) – PIÑANCCAY-PANCARHUAYLLA-CHACACURQUI (KM 06+020)”, monto de mantenimiento rutinario S/37,806.00 y gastos operativos S/3,781.00 asciendo un monto total de presupuesto de S/41,587.00 soles (**Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles**), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, Según detalle siguiente:

CODIGO RUTA	DENOMINACION DE INTERVENCION	LONGITUD TOTAL (KM)	COSTO (Km/Mes)	PLAZO (dc)	Programacion Presupuesto - 2026		
					Mantenimiento Rutinario	Gastos Operativos	TOTAL
CU-1210	AGUA DULCE (EMP. CU-110) - PIÑANCCAY - PANCARHUAYLLA - CHACACURQUI (KM 06+020)	6.020	785.00	240	37,806	3,781	41,587

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Anta dar cumplimiento pleno de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución Gerencial al Instituto Vial Provincial Anta y demás órganos estructurales para su cumplimiento en cuanto corresponda.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Archivo.
IVP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin
GERENTE MUNICIPAL
DNI 42108616